



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPETICIÓN
Radicación No. : 11001-33-43-060-2016-00305-00
Demandante : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
Demandado : VÍCTOR MANUEL RINCÓN GARCÍA Y OTROS
Providencia : Requerimiento previo a Desistimiento de la demanda.

1. ANTECEDENTES

La parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 23 de marzo de 2017 respecto al trámite de notificación de los demandados.

Se allega escrito de poder conferido para representar a la parte accionante.

2. CONSIDERACIONES

Observado el expediente y teniendo en cuenta que la accionante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de 23 de marzo de 2017, se ordenará requerirlo en los términos dispuestos en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por estar presentado conforme los requisitos de ley, se reconocerá personería jurídica a la abogada de la parte accionante.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia del 16 de marzo de 2017 que admitió demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Fernanda Carolina Cubides Suescún quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 40341225 y es portadora de la T.P No 163436 del C. S de la Judicatura como apoderada de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en los términos y para las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez